

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Vistos los autos del expediente citado al rubro, se procede a dictar la resolución con respecto de la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** promovido en contra del **AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** estando debidamente integrado el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por los Comisionados que lo componen, Doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, Comisionada Presidenta y los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 44 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

RESULTANDO:

1º. - El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, a las once horas con treinta y tres minutos, en el correo oficial habilitado para denuncias procedente de la dirección electrónica [REDACTED] se recibió el mensaje de datos a través del cual se denuncia al **AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, *"Incumpliendo del artículo 67. No contestan al ciudadano la información de plataforma está incompleta o no existe. No están cumpliendo con el artículo 67 en sus fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL, XLIII y XLVIII y lo que acumule, ya que en casi todas las fracciones presentan inconsistencias, asimismo no presentan información, con los espacios están vacíos y en algunos casos hay información pero está incompleta, en el caso de gastos de comunicación no mencionan proveedores y en todos los casos no presentan evidencias"*.

2º.- El cuatro de junio de dos mil dieciocho, previa prevención se admitió a trámite la denuncia promovida en contra del **AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS,**

TAMAULIPAS, por el incumplimiento en la publicación de la información relativa a las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL, XLIII y XLVIII, del artículo 67, de la Ley de la materia; asimismo se requirió al sujeto obligado afín de que rindiera informe justificado con respecto a las fracciones denunciadas.

3.- Mediante oficio SE/9/2019 de cuatro de junio de dos mil dieciocho, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, a fin de que informara sobre el estado que guarda las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL, XLIII y XLVIII, del artículo 67, del apartado de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado tanto en la PNT como en su Portal de Transparencia del Sujeto Obligado referido, asimismo se solicitó a la referida Unidad un informe complementario a través del oficio se/239/2019 de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve a fin de mejor proveer.

4.- Mediante oficios RP/23/2018 de siete de junio de dos mil dieciocho, once de junio de dos mil dieciocho y RP/154/2019, se recibieron los informes por parte del Titular de la Unidad de Revisión de Portales y de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, los cuales fueron acordados respectivamente en la misma fecha de su recepción, en donde se tuvo por rendidos los informes solicitados y se ordenó agregarse a sus autos para ser valorados en el momento procesal oportuno.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tiene competencia de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La interposición de la denuncia resulta procedente toda vez que se cumplieron con los requisitos previstos para su presentación, señalados en los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 8, 9, y 10, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

El recurrente denunció al **AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**, por NO publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia común en donde señala lo siguiente: *"Incumpliendo del artículo 67. No contestan al ciudadano la información de plataforma está incompleta o no existe. No están cumpliendo con el artículo 67 en sus fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL, XLIII y XLVIII y lo que acumule, ya que en casi todas las fracciones presentan inconsistencias, asimismo no presentan información, con los espacios están vacíos y en algunos casos hay información pero está incompleta, en el caso de gastos de comunicación no mencionan proveedores y en todos los casos no presentan evidencias."*

Por su parte, el sujeto obligado al rendir el informe justificado señala que los formatos publicados no presentan inconsistencias ya que Portal de Obligaciones de Transparencia no permite subir formatos incompletos, en caso de que alguna columna no aplica está se justifica debidamente en el campo de notas de cada formato como lo marcan los Lineamientos, Técnicos Generales para la Publicación y Homologación de la Información de las Obligaciones establecidas en el título V y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados.

Asimismo, refiere que en el supuesto incumplimiento de las fracciones denunciadas, le informo que esta autoridad, que en los casos de excepción que en que la información faltaba ya se encuentra disponible en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitando se emita un acuerdo de cumplimiento y se ordene el cierre del expediente.

El siete de junio de dos mil dieciocho y diez de diciembre de dos mil diecinueve la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas a través de los oficios RP/23/2018 y RP/154/2019, rindieron los informes que fueron solicitados por este Organismo en el ámbito de competencia a fin de contar con los elementos necesarios para pronunciarse con respecto a la denuncia presentada, el cual forma prueba plena, de conformidad con el artículo 97, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas y 31, fracción III y IX de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto es oportuno traer a la vista el texto de los artículos 23, fracción XI, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 23.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

De los anteriores articulados se desprenden las obligaciones que tienen todos los sujetos obligados de difundir permanentemente la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, así como el periodo de actualización de la información y las facilidades que deben proporcionar los entes públicos de poner a disposición de los particulares los medios necesarios que permitan el acceso a la información.

Asimismo, resulta oportuno la citar el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas vigente al momento de la emisión de esta resolución, de los cuales se observan las Obligaciones de Transparencia Comunes del Sujeto Obligado denominado en el caso concreto al AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; el cual se enuncian textualmente:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III.- Las facultades de cada área;

IV.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a).- Área;
- b).- Denominación del programa;
- c).- Periodo de vigencia;
- d).- Diseño, objetivos y alcances;
- e).- Metas físicas;
- f).- Población beneficiada estimada;
- g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h).- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j).- Mecanismos de exigibilidad;
- k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m).- Formas de participación social;
- n).- Articulación con otros programas sociales;
- ñ).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIX.- Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Del anterior articulado se observa en qué consisten las obligaciones de transparencia comunes, de carácter obligatorio para el sujeto obligado en este caso concreto al AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, de publicar la información, la cual debe estar a disposición del público y mantenerse actualizada en los respectivos medios electrónicos tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su portal de transparencia, conforme a sus facultades, atribuciones, funciones y/o objeto social, según corresponda.

Previo a realizar el estudio para pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento con respecto a las fracciones denuncias por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, resulta oportuno citar los artículos que a continuación se enuncian:

ARTÍCULO 87.

La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 88.

1. La verificación que realice el Organismo garante en el ámbito de sus respectivas competencias se sujetará a lo siguiente:

I.- Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

II.- Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta o incumple lo establecido por esta ley y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo que no deberá ser mayor a veinte días;

ARTÍCULO 97.

2. El Organismo garante, en el ámbito de su competencia, puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

De los anteriores articulados se observa el objetivo de las verificaciones virtuales realizadas por este Órgano garante en el ámbito de su competencias que consiste en comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia constatar que la información este completa, publicada y actualizada en tiempo y forma en términos de la normatividad aplicable, a través de la cual se podrá determinar si el sujeto obligado se ajusta o incumple con lo establecido en la ley, y en caso de incumplimiento requerir que subsane las inconsistencias detectadas.

Es decir se efectúa la valoración de la información publicada si esta se encuentra conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada previamente al sujeto obligado, si se conserva conforme a los Tiempos de Conservación y Actualización de la Información y el si se publica conforme a las especificaciones señaladas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación de la Información, es decir primeramente verifica si la fracción o fracciones denunciada le son aplicables o no al sujeto obligado conforme a sus competencias y funciones, asimismo se corrobora el tiempo que debe mantenerse publicada la información, así como el periodo de actualización de la información si esta se actualiza de manera trimestral, semestral o anual según corresponda, verificando que la información se encuentre publicada en su totalidad conforme a las especificaciones que señala la normatividad, en los formatos aprobados por el Sistema Nacional así como sean llenados en su totalidad todos los rubros sin errores y sin que se dejen celdas vacías o sin la justificación correspondiente de manera fundada y motivada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

TERCERO.- Atento a lo anterior, el Pleno de este Organismo garante, procede a efectuar una valoración comparativa entre la fracción denunciada por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de aplicabilidad aprobada al AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis; de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por el Sistema Nacional, a través del cuales se realiza el análisis de la información cargada referente a la fracción denunciada por la falta de publicación en el periodo establecido para ello, así como la vigencia de la misma.

DENUNCIA	ARTICULO 67 FRACCION II Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto
-----------------	---

	<p>social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p> <p><i>II: Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización. Trimestral. Periodo de conservación de la información: Información vigente</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>Al ser información vigente no se conserva la información, motivo por el cual no se encuentra publicado los ejercicios denunciados, sin embargo, le menciono que se encuentra publicado de manera vigente.</p> <p style="text-align: center;">NO HAY INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67 FRACCION III</p> <p><i>Las facultades de cada área.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización. Trimestral. Periodo de conservación de la información: Información vigente.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>Al ser información vigente no se conserva la información, motivo por el cual no se encuentra publicado los ejercicios denunciados, sin embargo, le menciono que se encuentra publicado de manera vigente.</p> <p style="text-align: center;">NO HAY INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67 FRACCION IV</p> <p><i>Los metas y objetivos de los áreas de conformidad con sus programas operativos.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización. Anual durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Periodo de conservación de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>SIPO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2018</p> <p>En los criterios 4 y 6, se encontró con algunas celdas vacías, si no cuenta con la información el sujeto obligado deberá de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera en clara.</p> <p>En lo que respecta al criterio 8, cuenta con algunas celdas vacías las cuales justifica en su apartado de notas que "...Pendiente Hipervínculo, ya que aún no se cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal...", sin embargo no es justificable ya que al buscar en su página de Gobierno Municipal de Matamoros su apartado de Gobierno se dio clic en la pestaña de plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, enseguida se encuentra un pequeño resumen en el que al terminar hay una opción para descargar en PDF la información, motivo por el cual debería de estar el hipervínculo publicado en sus campos vacíos.</p> <p>El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 13.</p> <p>El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 14.</p> <p>EJERCICIO 2015 A 2017</p> <p>En el criterio 2, en la revisión se encontraron con algunas celdas vacías de dichos criterios, justificando que no se encontraron registros correspondientes al ejercicio, o que no se cuenta con la información, por lo que el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara o publicarla información correspondiente.</p> <p>Algunas celdas se encuentran vacías, en el apartado de notas justifica que no se cuenta con hipervínculo, por lo que el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara o publicarla información correspondiente.</p> <p>El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 20.</p> <p>El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 21.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67 FRACCION V</p> <p><i>Los indicadores relacionadas con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.</i></p>

TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización de conformidad con los Lineamientos 2015-2017. Anual, conservando la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.</p> <p>Periodo de actualización de conformidad con los lineamientos de 2018. Trimestral, conservando la información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>EN EL 5I POT O PNT EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)</p> <p>En los criterios del 3 al 15 el sujeto obligado justifica en su apartado de notas que no se cuenta con la información, sin embargo, deberá publicar la información correspondiente de manera correcta o en su caso justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales en caso de no contar con la misma.</p> <p>EJERCICIO 2015 al 2017</p> <p>En el criterio 2, se encontró que en algunas de sus celdas publica de manera trimestral, y otras con celdas vacías, o solo publica el ejercicio, sin embargo, deberá de publicar de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales su periodo de actualización es de manera anual.</p> <p>En lo que respecta a los criterios del 3 al 13 y 15, se encontró con algunas de sus celdas vacías, en algunas de ellas no justifica y en otros campos solo justifica que no se cuenta con la información o registro, por lo que el sujeto obligado deberá de completar la información faltante en sus campos vacíos de acuerdo a como los Lineamientos Técnicos Generales lo indican.</p> <p>El sujeto obligado en cuanto al criterio 14, se encuentran con algunas de sus celdas vacías en las cuales algunas justifican que no se cuenta con indicadores, sin embargo, deberá de proporcionar su información correspondiente o justificar de una manera más clara del porque no se cuenta con indicadores.</p> <p>El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 21.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67 FRACCION VI</p> <p><i>Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización de conformidad con los Lineamientos 2015-2017. Anual, conservando la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.</p> <p>Periodo de actualización de conformidad con los lineamientos de 2018. Trimestral, conservando la información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>EJERCICIO 2018</p> <p>En el criterio 2, se publica de manera incorrecta en algunas de sus celdas por lo que el sujeto obligado deberá de publicar de manera trimestral, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En los criterios del 3 al 16 se encontraron celdas que pública que no aplica y celdas vacías sin justificar, sin embargo, deberá de contar con dicha información publicada o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara.</p> <p>El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 20.</p> <p>El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 21.</p> <p>EJERCICIO 2015 AL 2017</p> <p>En el criterio 2, se encontraron algunas de sus celdas publica de manera trimestral, cuenta con algunas celdas vacías, o solo publica el ejercicio, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar su periodo ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales su periodo de actualización es de manera anual.</p> <p>En los criterios del 3 al 16 hay algunas de sus celdas vacías las cuales justifica sin embargo no es justificación suficiente ya que no es clara, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar su información de manera correcta fundando y motivando de una manera más clara o precisa del porque no se cuenta con dicha información.</p> <p>El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 20.</p> <p>El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 21.</p>
	<p>ARTICULO 67 FRACCION VIII</p> <p><i>La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y	<p>Periodo de actualización: Semestral</p> <p>Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y el ejercicio</p>

CONSERVACION DE LA INFORMACION	anterior.
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	De acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, solo se publica el ejercicio anterior 2018 y ejercicio en curso 2019, por lo que no se conserva la información 2016-2017. NO HAY INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR
DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION IX <i>Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</i>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	EJERCICIO 2018. En los criterios 19, y del 20 al 23, hay algunas celdas vacías si no cuenta con la información el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en el apartado de notas. De acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, solo se publica el ejercicio anterior 2018 y ejercicio en curso 2019, por lo que no se conserva la información 2016-2017.
DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION X <i>El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.</i>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información vigente.
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	Al ser información vigente no se conserva la información, motivo por el cual no se encuentra publicado los ejercicios denunciados, sin embargo, le menciono que se encuentra publicado de manera vigente. NO HAY INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR
DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION XII <i>La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determine, en las sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</i>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	EJERCICIO 2018 El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 15. El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 16. De acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, solo se publica el ejercicio anterior 2018 y ejercicio en curso 2019, por lo que no se conserva la información 2016-2017.
DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION XIV <i>Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</i>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	Al ser información vigente no se conserva la información, motivo por el cual no se encuentra publicado los ejercicios denunciados, sin embargo, le menciono que se encuentra publicado de manera vigente. NO HAY INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR
DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION XV <i>La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente.</i>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información vigente. de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.

<p style="text-align: center;">INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>	<p>EJERCICIO 2018</p> <p>FORMATO A En los criterios 9, 10, 16, 20, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 54 y 55, se encontraron algunas celdas vacías sin la justificación respectiva en el apartado de notas, por lo que el sujeto obligado deberá de completar sus campos vacíos o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En cuanto a los criterios 14, 15, 17, 39, 40 y 46, se encuentran algunas de sus celdas vacías, incluso en algunas de ellas coloca que no aplica, sin embargo, el sujeto obligado deberá de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En los criterios del 21 al 24, el sujeto obligado si publica de manera correcta la información, sin embargo cuenta con algunas celdas vacías, justificando en su apartado de notas que no aplica, por lo que deberá de completar sus campos vacíos o justificar de manera clara por qué no cuenta con dicha información.</p> <p>FORMATO B En los criterios 58, 59 y 65 en el 1° trimestre del 2018 se encuentran algunas celdas vacías las cuales justifica que no se cuenta con información sobre este periodo, sin embargo, el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En lo que respecta a los criterios 60, 61 y 62, no hay información publicada, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o justificar en el apartado de notas según corresponda.</p> <p>EJERCICIO 2017</p> <p>FORMATO A En los criterios 5 al 16, y del 22 al 51, el sujeto obligado justifica que no se cuenta con un programa social en esta secretaría, sin embargo, no es suficiente la justificación, es por eso que deberá de completar sus campos vacíos con su información correspondiente o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, ya que debe publicarse los programas sociales del Ayuntamiento.</p> <p>El sujeto obligado en los criterios 18 al 20, 48 y 49, publica información en algunos de sus campos justificando que no aplica para esta secretaría, sin embargo, no es suficiente la justificación, por lo que el ente responsable deberá de completar sus campos vacíos con su información correspondiente o deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en su apartado de notas por qué no aplica, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>FORMATO B Se encuentran algunos campos vacíos, en los criterios 52, 53, 54 y 57, por lo que si no cuenta con la información el sujeto obligado deberá de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.</p>
<p style="text-align: center;">DENUNCIA</p>	<p>ARTICULO 67, FRACCION XXI <i>La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</i></p>
<p style="text-align: center;">TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION</p>	<p>Periodo de actualización: Trimestral y Anual. Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>
<p style="text-align: center;">INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>	<p>EJERCICIO 2018</p> <p>FORMATO A En el criterio 8, hay celdas vacías sin justificar, el sujeto obligado deberá de completar los campos vacíos con la información correspondiente o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en el apartado de notas.</p> <p>FORMATO B En los criterios 14, 15 y 19 que se refiere a la ampliación y modificado, sus celdas se encuentran totalmente en ceros, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o realizar la justificar en su apartado de notas de maneta motivada y especifica él porque no se encuentra publicada la información, asimismo en lo que respecta al hipervínculo, las celdas se encuentran vacías, por lo que deberá de publicar la información correspondiente, de conformidad con los Lineamiento Técnicos Generales, por lo que deberá de genera y publicar el hipervínculo con la información relativa al estado analítico del ejercicio presupuesto de ingresos.</p> <p>EJERCICIO 2015 AL 2017</p> <p>FORMATO A En cuanto al criterio 1, el sujeto si publica de manera correcta su periodo, sin embargo, falta de publicar el Ejercicio 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En los criterios 4 y 5 se encuentran celdas vacías, por lo que el sujeto obligado deberá de completar sus campos con la información correspondiente, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales o en su caso justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara la ausencia de información.</p> <p>FORMATO B En cuanto al criterio 1, el sujeto si publica de manera correcta su periodo, sin embargo, falta de publicar el Ejercicio 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En el criterio 8, el sujeto obligado solo publica el 4° trimestre del 2016 y los 4 trimestres del 2017, sin embargo, deberá de publicar la información faltante de 1° 2° y 3° trimestre del 2016 y el 2°, 3° y 4° trimestre de 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En el criterio 15, se encuentran algunas de sus celdas vacías sin justificar, por lo que el sujeto</p>

	<p>obligado deberá publicar la información correspondiente o en su caso justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.</p> <p>FORMATO C</p> <p>En lo que respecta al criterio 1, se percató de que si publica de manera correcta su ejercicio, sin embargo, deberá de publicar el ejercicio 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>La fecha de validación el sujeto obligado deberá de corregir en los tres formatos A, B y C, en el criterio 22, la cual debe de publicarse al cierre del periodo reportado sin exceder los 30 días naturales al cierre del mismo.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67, FRACCION XXII</p> <p><i>La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización: Trimestral</p> <p>Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>EJERCICIO 2018</p> <p>En los criterios 3 al 18, 20 al 22, del 24 al 26 Al momento de realizar la revisión se percató que se encuentran celdas vacías del 1° trimestre del 2018, los cuales justifica que no se tienen créditos, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o en su caso justificar de manera fundada y motivada de manera más clara, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>El sujeto obligado no publica el ejercicio 2015, por lo que habrá de publicar la información correspondiente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>El sujeto obligado en el criterio 2, solo publica el 4° trimestre del ejercicio 2016 y los 4 trimestres del ejercicio 2017, por lo que deberá de publicar el 1° 2° y 3° trimestre del ejercicio 2016 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67, FRACCION XXIII</p> <p><i>Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización: Trimestral</p> <p>Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>EJERCICIO 2018</p> <p>FORMATO B</p> <p>En los criterios 34, del 41 al 48 y 57, no se publicó por completa su información, ya que algunas de sus celdas se encuentran vacías, en el apartado de notas justifica que es importante señalar que la información aún se está actualizando, sin embargo, a la fecha información ya se encuentra generada por lo que el sujeto obligado deberá estar publicada de manera correcta en los campos vacíos de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>EJERCICIO 2015 AL 2017</p> <p>FORMATO A, B Y C,</p> <p>Al momento hacer la revisión en dichos formatos, en los criterios 3 al 5, 7, 10 al 22, 24 al 50, 52 al 57, del 60 al 64, del 66 al 82, se encontró que sus criterios no fueron llenados con su información correspondiente, ya que justifica que "...El presente formato no es aplica a este municipio, en virtud de que es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Adscrita a la Secretaría de Gobernación, la responsable de publicar la información correspondiente, toda vez que es la administradora de los tiempos de Estado...." Esta justificación solo es válida para el formato C, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente en lo que respecta a los formatos A y B.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67, FRACCION XXIX</p> <p><i>Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización: Trimestral</p> <p>Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION	<p>EJERCICIO 2018</p> <p>Realizando la revisión al criterio 2 se encontró que el sujeto obligado publica de manera incorrecta la fecha de término, por lo que deberá de corregirlo ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales su periodo de actualización es de manera trimestral.</p> <p>En los criterios 3 al 11, el sujeto obligado no publica información hay celdas vacías, en las cuales justifica que, la secretaría del ayuntamiento y sus dependencias no emitieron informes el primer trimestre, en algunas otras que, no se elaboraron informes, sin embargo de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, deberán incluir los informes correspondientes de gobierno, laborales o actividades que realice dicha dependencia así como los informes que se</p>

PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>deberían remitir al Organismo Garante sobre las solicitudes de información.</p> <p>EJERCICIO 2015 AL 2017 En los criterios de 3 al 8 se encontraron celdas vacías en algunas justifica que no se elaboraron informes, en otras no cuenta con justificación alguna, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente de conformidad con los lineamientos técnicos, publicando sus informes correspondientes.</p> <p>Respecto al hipervínculo al documento del informe que corresponda, cuenta con celdas vacías de las cuales solo algunas justifican, que no se cuenta con el hipervínculo del documento, sin embargo, deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara la falta de información o publicar el hipervínculo correspondiente, de acuerdo a lo que indican los Lineamientos Técnicos Generales.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67, FRACCION XXXVIII <i>Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>EJERCICIO 2015 AL 2017 FORMATO A En el criterio 2, al momento de realizar la revisión se encontró con que si publica de manera completa sus periodos, solo deberá de corregirlos publicando de manera trimestral, por ejemplo: PRIMER TRIMESTRE,... así hasta tener los 4 trimestres publicados de manera correcta. En los criterios 6 al 15, y del 18 al 24, se encontró con algunas de sus celdas vacías las cuales no publica información alguna, justificando que no se llevaron a cabo programas durante el periodo, sin embargo, el sujeto obligado deberá de proporcionar su información correspondiente o justificar de una manera más clara por qué no se llevó a cabo la publicación de dicha información. En los criterios 6, 8, 9 al 16 y 22, se encuentran algunos campos vacíos sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar su información correspondiente de acuerdo a como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, o justificar de una manera más explícita del porque no se proporciona dicha información. En cuanto a los criterios del 27 al 29, 33 y del 35 al 46, se encuentran algunos campos vacíos, los cuales no cuentan con justificación alguna, por lo tanto el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente completando sus celdas vacías de manera correcta, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67, FRACCION XL <i>Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización: Anual Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR	<p>EJERCICIO 2018 FORMATO A Y B En el criterio 2, el sujeto obligado si publica de manera correcta, sin embargo, hay celdas que están publicadas de forma trimestral, las cuales habrá de publicar de forma anual de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales. El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 16. El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 17.</p>
DENUNCIA	<p>ARTICULO 67, FRACCION XLIII <i>Las Ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</i></p>
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	<p>Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
	<p>EJERCICIO 2018 FORMATO A En el criterio 7, en el 1° trimestre del 2018, en el cual se observó que cuenta con sus campos vacíos sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá publicar su información</p>

<p>INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>	<p>correspondiente de manera correcta o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en su apartado de notas.</p> <p>EJERCICIO 2015 AL 2017 FORMATO A</p> <p>En los criterios 7 y 8, en los cuales se solicita la fecha de los ingresos recibidos y se observó que cuenta con algunas de sus celdas vacías sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá de completar su información correspondiente o justificar en su apartado de notas de manera concreta porque no se proporcionó dicha información.</p> <p>En cuanto al criterio que solicita un hipervínculo a los informes, no publica información en sus celdas, por lo que deberá de completar sus campos vacíos publicando la información de manera correcta, o justificar en su apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.</p>
<p>DENUNCIA</p>	<p>ARTICULO 67, FRACCION XLVIII <i>Cualquier otra infarmación que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la infarmación estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia par el pública.</i></p>
<p>TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION</p>	<p>Periodo de actualización: Trimestral Periodo de conservación y actualización de la información: Información vigente.</p>
<p>INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>	<p>Al ser información vigente no se conserva la información, motivo por el cual no se encuentra publicado los ejercicios denunciados, sin embargo, le menciono que se encuentra publicado de manera vigente.</p> <p style="text-align: center;">NO HAY INFORMACION PENDIENTE DE PUBLICAR</p>

Del análisis valorativo y del estudio efectuado se advierte que los agravios vertidos por el denunciante sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo **67, fracciones IV, V, VI, IX, XII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL y XLIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en lo que respecta al primer trimestre del ejercicio 2018 y anteriores según corresponda **son fundados**, toda vez que si bien es cierto el sujeto obligado publica información esta no la publica en su totalidad conforme a las especificaciones que señala los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información; **con excepción** de las **II, III, VIII, X, XIV y XLVIII**, del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente y en razón de que de la verificación virtual realizada tanto a su Portal de Transparencia como en la PNT, se desprende que no hay información pendiente de publicar, por parte del sujeto obligado.

De lo anterior se observa que el sujeto obligado contraviene lo dispuesto en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracciones IV, V, VI, IX, XII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL y XLIII, de la Ley de Transparencia vigente en el estado, en razón que estos establecen la obligación de los sujetos obligados de difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada según corresponda, tanto en sus portales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los

Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, lo cual quedo comprobado de la verificación que se realizó tanto al Portal como en la PNT.

CUARTO.- En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a pronunciarse de la denuncia promovida por incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, tras el análisis realizado al informe vertido por la Unidad de Revisión de Portales de la verificación realizada tanto a su apartado de transparencia como a la PNT, así como del informe justificado por el sujeto obligado el cual no fue suficiente para desvirtuar en su totalidad la denuncia presentada, se observa que si bien es cierto el ente responsable publica la información relativa a las obligaciones comunes de las fracciones IV, V, VI, IX, XII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII XL y XLIII, contenidas en el artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, asimismo se desprende que la información no se encuentra publicada en su totalidad conforme a las especificaciones que refieren los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia de los sujeto obligados, de la verificación virtual al sitio del sujeto obligado y de la PNT.

Por lo tanto se tiene al AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, **sujeto obligado** denunciado **incumpliendo** con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 67, de las fracciones **IV, V, VI, IX, XII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL y XLIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el sujeto obligado no difunde, ni publica, ni mantiene actualizada la información en su totalidad, tanto en su Portal de Transparencia como la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de ponerla a disposición de los ciudadanos, lo cual quedo probado de la verificación realizada, conforme a la normatividad vigente.

En lo que respecta **II, III, VIII, X, XIV y XLVIII, del artículo 67**, el sujeto obligado, cumple con la Ley de Transparencia vigente en razón de que de la exploración realizada tanto a su Portal de Transparencia como en la PNT, se desprende que no hay información pendiente de publicar por lo que el sujeto obligado, cumple con la obligación de publicar y de mantener actualizada la información conforme a los

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información en los portales de los Sujetos Obligados, sin que exista información pendiente de publicar.

Con fundamento en el artículo 99, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, el Pleno de este Organismo garante, se **requiere AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** sujeto obligado denunciada, para que dentro del término de **quince días hábiles** siguientes al en que sea notificada la presente resolución publique en su totalidad la información en su página web en su Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a la fracciones **IV, V, VI, IX, XII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL y XLIII**, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, conforme a las especificaciones que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación y Estandarización de la Información.

A. Por lo que al AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS deberá de subsanar las siguientes omisiones y publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia conforme a las especificaciones que señala los Lineamientos Técnicos Generales:

1. ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

- En los criterios 4 y 6, se encontró con algunas celdas vacías, si no cuenta con la información el sujeto obligado deberá de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera en clara.
- En lo que respecta al criterio 8, cuenta con algunas celdas vacías las cuales justifica en su apartado de notas que "...Pendiente Hipervínculo, ya que aún no se cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal...", sin embargo no es justificable ya que al buscar en su página de Gobierno Municipal de Matamoros su apartado de Gobierno se dio clic en la pestaña de plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, enseguida se encuentra un pequeño resumen en el que al terminar hay una opción para descargar en PDF la información, motivo por el cual debería de estar el hipervínculo publicado en sus campos vacíos.
- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 13.

- El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 14.

EJERCICIO 2015 A 2017

- En el criterio 2, en la revisión se encontraron con algunas celdas vacías de dichos criterios, justificando que no se encontraron registros correspondientes al ejercicio, o que no se cuenta con la información, por lo que el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara o publicarla información correspondiente.
- Algunas celdas se encuentran vacías, en el apartado de notas justifica que no se cuenta con hipervínculo, por lo que el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara o publicarla información correspondiente.
- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 20.
- El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 21.

2. ARTICULO 67, FRACCION V

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

- En los criterios del 3 al 15 el sujeto obligado justifica en su apartado de notas que no se cuenta con la información, sin embargo, deberá publicar la información correspondiente de manera correcta o en su caso justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales en caso de no contar con la misma.

EJERCICIO 2015 al 2017

- En el criterio 2, se encontró que en algunas de sus celdas publica de manera trimestral, y otras con celdas vacías, o solo publica el ejercicio, sin embargo, deberá de publicar la información correspondiente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales su periodo de actualización es de manera anual.
- En lo que respecta a los criterios del 3 al 13 y 15, se encontró con algunas de sus celdas vacías, en algunas de ellas no justifica y en otros campos solo justifica que no se cuenta con la información o registro, por lo que el sujeto obligado deberá de completar la información faltante en sus campos vacíos de acuerdo a como los Lineamientos Técnicos Generales lo indican.
- El sujeto obligado en cuanto al criterio 14, se encuentran con algunas de sus celdas vacías en las cuales algunas justifican que no se cuenta con indicadores, sin embargo, deberá de proporcionar su información

correspondiente o justificar de una manera más clara del porque no se cuenta con indicadores.

- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 21.

3. ARTICULO 67, FRACCION VI

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

- En el criterio 2, se publica de manera incorrecta en algunas de sus celdas por lo que el sujeto obligado deberá de publicar de manera trimestral, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- En los criterios del 3 al 16 se encontraron celdas que publica que no aplica y celdas vacías sin justificar, sin embargo, deberá de contar con dicha información publicada o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara.
- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 20.
- El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 21.

EJERCICIO 2015 AL 2017

- En el criterio 2, se encontraron algunas de sus celdas publica de manera trimestral, cuenta con algunas celdas vacías, o solo publica el ejercicio, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar su periodo ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales su periodo de actualización es de manera anual.
- En los criterios del 3 al 16 hay algunas de sus celdas vacías las cuales justifica sin embargo no es justificación suficiente ya que no es clara, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar su información de manera correcta fundando y motivando de una manera más clara o precisa del porque no se cuenta con dicha información.
- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 20.
- El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 21.

4. ARTICULO 67, FRACCION IX

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

- En los criterios 19, y del 20 al 23, hay algunas celdas vacías si no cuenta con la información el sujeto obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en el apartado de notas.

5. ARTICULO 67, FRACCION XII

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 15.
- El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 16.

6. ARTICULO 67, FRACCION XV

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

FORMATO A

- En los criterios 9, 10, 16, 20, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 54 y 55, se encontraron algunas celdas vacías sin la justificación respectiva en el apartado de notas, por lo que el sujeto obligado deberá de completar sus campos vacíos o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- En cuanto a los criterios 14, 15, 17, 39, 40 y 46, se encuentran algunas de sus celdas vacías, incluso en algunas de ellas coloca que no aplica, sin embargo, el sujeto obligado deberá de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.
- En los criterios del 21 al 24, el sujeto obligado si publica de manera correcta la información, sin embargo, cuenta con algunas celdas vacías, justificando en su apartado de notas que no aplica, por lo que deberá de completar sus campos vacíos o justificar de manera clara por qué no cuenta con dicha información.

FORMATO B

- En los criterios 58, 59 y 65 en el 1º trimestre del 2018 se encuentran algunas celdas vacías las cuales justifica que no se cuenta con información sobre este periodo, sin embargo, el sujeto

obligado deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo que respecta a los criterios 60, 61 y 62, no hay información publicada, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o justificar en el apartado de notas según corresponda.

EJERCICIO 2017

FORMATO A

- En los criterios 5 al 16, y del 22 al 51, el sujeto obligado justifica que no se cuenta con un programa social en esta secretaría, sin embargo, no es suficiente la justificación, es por eso que deberá de completar sus campos vacíos con su información correspondiente o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara, ya que debe publicarse los programas sociales del Ayuntamiento.
- El sujeto obligado en los criterios 18 al 20, 48 y 49, publica información en algunos de sus campos justificando que no aplica para esta secretaria, sin embargo, no es suficiente la justificación, por lo que el ente responsable deberá de completar sus campos vacíos con su información correspondiente o deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en su apartado de notas por qué no aplica, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

FORMATO B

- Se encuentran algunos campos vacíos, en los criterios 52, 53, 54 y 57, por lo que si no cuenta con la información el sujeto obligado deberá de justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.

7. ARTIUCLO 67, FRACCION XXI

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

FORMATO A

- En el criterio 8, hay celdas vacías sin justificar, el sujeto obligado deberá de completar los campos vacíos con la información correspondiente o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en el apartado de notas.

FORMATO B

- En los criterios 14, 15 y 19 que se refiere a la ampliación y modificado, sus celdas se encuentran totalmente en ceros, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información

correspondiente o realizar la justificar en su apartado de notas de maneta motivada y especifica él porque no se encuentra publicada la información, asimismo en lo que respecta al hipervínculo, las celdas se encuentran vacías, por lo que deberá de publicar la información correspondiente, de conformidad con los Lineamiento Técnicos Generales, por lo que deberá de genera y publicar el hipervínculo con la información relativa al estado analítico del ejercicio presupuesto de ingresos.

EJERCICIO 2015 AL 2017

FORMATO A

- En cuanto al criterio 1, el sujeto si publica de manera correcta su periodo, sin embargo, falta de publicar el Ejercicio 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- En los criterios 4 y 5 se encuentran celdas vacías, por lo que el sujeto obligado deberá de completar sus campos con la información correspondiente, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales o en su caso justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara la ausencia de información.

FORMATO B

- En cuanto al criterio 1, el sujeto si publica de manera correcta su periodo, sin embargo, falta de publicar el Ejercicio 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- En el criterio 8, el sujeto obligado solo publica el 4º trimestre del 2016 y los 4 trimestres del 2017, sin embargo, deberá de publicar la información faltante de 1º 2º y 3º trimestre del 2016 y el 2º, 3º y 4º trimestre de 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- En el criterio 15, se encuentran algunas de sus celdas vacías sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente o en su caso justificar en el apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.

FORMATO C

- En lo que respecta al criterio 1, se percató de que si publica de manera correcta su ejercicio, sin embargo, deberá de publicar el ejercicio 2015 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- La fecha de validación el sujeto obligado deberá de corregir en los tres formatos A, B y C, en el criterio 22, la cual debe de publicarse

al cierre del periodo reportado sin exceder los 30 días naturales al cierre del mismo.

8. ARTICULO 67, FRACCION XXII

EJERCICIO 2018(PRIMER TRIMESTRE)

- En los criterios 3 al 18, 20 al 22, del 24 al 26 Al momento de realizar la revisión se percató que se encuentran celdas vacías del 1° trimestre del 2018, los cuales justifica que no se tienen créditos, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente o en su caso justificar de manera fundada y motivada de manera más clara, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- El sujeto obligado no publica el ejercicio 2015, por lo que habrá de publicar la información correspondiente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.
- El sujeto obligado en el criterio 2, solo publica el 4° trimestre del ejercicio 2016 y los 4 trimestres del ejercicio 2017, por lo que deberá de publicar el 1° 2° y 3° trimestre del ejercicio 2016 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

9. ARTICULO 67, FRACCION XXIII

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

FORMATO B

- En los criterios 34, del 41 al 48 y 57, no se publicó por completa su información, ya que algunas de sus celdas se encuentran vacías, en el apartado de notas justifica que es importante señalar que la información aún se está actualizando, sin embargo, a la fecha información ya se encuentra generada por lo que el sujeto obligado deberá estar publicada de manera correcta en los campos vacíos de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

EJERCICIO 2015 AL 2017

FORMATO A, B Y C.

- Al momento hacer la revisión en dichos formatos, en los criterios 3 al 5, 7, 10 al 22, 24 al 50, 52 al 57, del 60 al 64, del 66 al 82, se encontró que sus criterios no fueron llenados con su información correspondiente, ya que justifica que "...El presente formato no es aplica a este municipio, en virtud de que es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Adscrita a la Secretaría de Gobernación, la responsable de publicar la información

correspondiente, toda vez que es la administradora de los tiempos de Estado....” Esta justificación solo es válida para el formato C, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente en lo que respecta a los formatos A y B.

10. ARTICULO 67, FRACCION XXIX

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

- Realizando la revisión al criterio 2 se encontró que el sujeto obligado publica de manera incorrecta la fecha de término, por lo que deberá de corregirlo ya que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales su periodo de actualización es de manera trimestral.
- En los criterios 3 al 11, el sujeto obligado no publica información hay celdas vacías, en las cuales justifica que, la secretaría del ayuntamiento y sus dependencias no emitieron informes el primer trimestre, en algunas otras que, no se elaboraron informes, sin embargo de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, deberán incluir los informes correspondientes de gobierno, laborales o actividades que realice dicha dependencia así como los informes que se debieran remitir al Organismo Garante sobre las solicitudes de información.

EJERCICIO 2015 AL 2017

- En los criterios de 3 al 8 se encontraron celdas vacías en algunas justifica que no se elaboraron informes, en otras no cuenta con justificación alguna, sin embargo, el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente de conformidad con los lineamientos técnicos, publicando sus informes correspondientes.
- Respecto al hipervínculo al documento del informe que corresponda, cuenta con celdas vacías de las cuales solo algunas justifican, que no se cuenta con el hipervínculo del documento, sin embargo, deberá de justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara la falta de información o publicar el hipervínculo correspondiente, de acuerdo a lo que indican los Lineamientos Técnicos Generales.

11. ARTICULO 67, FRACCION XXXVIII

EJERCICIO 2015 AL 2017

FORMATO A

- En el criterio 2, al momento de realizar la revisión se encontró con que si publica de manera completa sus periodos, solo deberá de corregirlos publicando de manera trimestral, por ejemplo: PRIMER

TRIMESTRE,... así hasta tener los 4 trimestres publicados de manera correcta.

- En los criterios 6 al 15, y del 18 al 24, se encontró con algunas de sus celdas vacías las cuales no publica información alguna, justificando que no se llevaron a cabo programas durante el periodo, sin embargo, el sujeto obligado deberá de proporcionar su información correspondiente o justificar de una manera más clara por qué no se llevó a cabo la publicación de dicha información.
- En los criterios 6, 8, 9 al 16 y 22, se encuentran algunos campos vacíos sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá de publicar su información correspondiente de acuerdo a como lo indican los Lineamientos Técnicos Generales, o justificar de una manera más explícita del porque no se proporciona dicha información.
- En cuanto a los criterios del 27 al 29, 33 y del 35 al 46, se encuentran algunos campos vacíos, los cuales no cuentan con justificación alguna, por lo tanto el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente completando sus celdas vacías de manera correcta, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

12. ARTICULO 67, FRACCION XL

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

FORMATO A Y B

- En el criterio 2, el sujeto obligado si publica de manera correcta, sin embargo, hay celdas que están publicadas de forma trimestral, las cuales habrá de publicar de forma anual de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales.
- El sujeto obligado deberá corregir la fecha de actualización que debe ser igual o anterior a la fecha de validación, en el criterio 16.
- El ente responsable deberá de corregir la fecha de validación debe de publicarse dentro de los 30 días después de terminado el periodo a reportar, en cuanto al criterio 17.

13. ARTICULO 67, FRACCION XLIII

EJERCICIO 2018 (PRIMER TRIMESTRE)

FORMATO A

- En el criterio 7, en el 1º trimestre del 2018, en el cual se observó que cuenta con sus campos vacíos sin justificar, por lo que el

sujeto obligado deberá publicar su información correspondiente de manera correcta o justificar con una leyenda fundada y motivada de manera clara en su apartado de notas.

EJERCICIO 2015 AL 2017

FORMATO A

- En los criterios 7 y 8, en los cuales se solicita la fecha de los ingresos recibidos y se observó que cuenta con algunas de sus celdas vacías sin justificar, por lo que el sujeto obligado deberá de completar su información correspondiente o justificar en su apartado de notas de manera concreta porque no se proporcionó dicha información.
- En cuanto al criterio que solicita un hipervínculo a los informes, no publica información en sus celdas, por lo que deberá de completar sus campos vacíos publicando la información de manera correcta, o justificar en su apartado de notas con una leyenda fundada y motivada de manera clara.

B. Asimismo, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, para que en el mismo término de quince días hábiles, deberá de informar a este Órgano garante, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

C. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es importante mencionar que las resoluciones emitidas por este Organismo garante son vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 175, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE:

I.- Resulta **PROCEDENTE** la denuncia promovida en contra del **AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMULIPAS**, por incumplimiento en las obligaciones de transparencia.

II.- Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia promovida en contra del Ayuntamiento e Victoria, Tamaulipas, con respecto a las fracciones **II, III, VIII, X, XIV y XLVIII** del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, conforme a las consideraciones vertidas en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO**, de la presente resolución.

III.- Se declara **Fundada**, por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia relativas a las fracciones **IV, V, VI, IX, XII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL y XLIII, del artículo 67**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a las consideraciones precisadas en los considerandos **TERCERO Y CUARTO** de la presente resolución.

IV.- Se requiere al **AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS** para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información en su totalidad correspondiente a las fracciones **IV, V, VI, IX, X, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XL y XLIII**, del artículo 67 de la Ley de Transparencia de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, conforme a las especificaciones señaladas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

Asimismo para que en el término otorgado el sujeto obligado deberá de informar a este Instituto sobre el cumplimiento, conforme al artículo 100 numeral 1 de la Ley de Transparencia.

V.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha 16 de mayo, del año 2018.

VI.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

VII.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VIII.- Notifíquese la presente al correo electrónico [redacted] señalado por el denunciante, con fundamento en los artículos 93, fracción IV y al sujeto obligado como responsable por conducto de la del Titular de la Unidad de Transparencia del ente público responsable, por la vía electrónica al **Lic. Gilberto García Garza** en la cuenta de correo electrónico: **transparencia@matamoros.gob.mx** que se tiene registrada en el Sistema de Gestión Interno por conducto de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto; 99, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18**.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Pleno, Comisionada Presidenta **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**; los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo


SECRETARIA EJECUTIVA
itait

